



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER25/2018, relativo al servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 para la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA MANDOS SUPERIORES (NIVEL 101 AL 105 Y 501 AL 503) DEL PODER EJECUTIVO, 2018-2019 PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JUAN CARLOS HUITRON LUJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR EL L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; MEDIANTE OFICIO SA/058/2018, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NOVA, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEGURADORA", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción del dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, mediante oficio número SA/DGGAI/0350/2018, signado por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, se solicitó realizar las bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N5-2018, para la contratación del servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 para la Secretaría de Administración, declarándose desierto en la etapa de Presentación y Apertura de Proposiciones, en virtud de no existir las tres proposiciones susceptibles de analizarse cualitativamente y no existir observación alguna por parte del jurado al respecto, de conformidad al artículo 47 fracción III de la Ley de sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, se procedió a adjudicar de forma directa, la contratación del servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 para la Secretaría de Administración. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción IX, 33, fracción III, 52, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52, y 53, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona física C. Rodolfo Rodríguez Avelar, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, adjudicación que se realiza de conformidad con la suficiencia que refiere al momento.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/843-2/2018, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, en relación al oficio SA/DGGAI/0443/2018, de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho, signado por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato de servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 para la Secretaría de Administración, a cargo de la partida presupuestal 1442 (Aportaciones para Seguros de Gastos Médicos Mayores). Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER25/2018, relativo al servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 para la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudico de manera directa la presente contratación.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, siendo esta la responsable de emitir las especificaciones técnicas de la póliza;
- a) **ANEXO.** A cada uno de los documentos o formatos que se integran al presente Contrato como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales, mismos que son aceptados por **"LAS PARTES"** que integran el presente Contrato y suscrito por el **"ÁREA REQUIRENTE"** y **"LA ASEGURADORA"**;
- b) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- c) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de la póliza detallada en el cuerpo del presente contrato;
- d) **PÓLIZA.** A la Póliza de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019, del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
- f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración, como la Dependencia de la Administración Pública solicitante, encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente, que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La **"SECRETARÍA"** forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I y 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 y 39 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 4 fracciones I, III, IV y IX, 5, 7, 9 fracciones III y XVII, 11 fracción VII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI y 17 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El Mtro. Fernando Solís Godínez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 fracción XVII, 13, fracción VI, 14 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracciones I, 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número **UPAC/SER25/2018**, relativo al servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 para la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.5. El Lic. Juan Carlos Huitron Luja, fue nombrado por el Secretario de Administración, como Director General de Servicios de la Secretaría de Administración; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracción III, 5, 9 fracciones III y XVII y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. El L.A. Noé Guadarrama Mariaca, fue nombrado por el Secretario de Administración, como Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracción IX, 5, 9 fracciones III y XVII, y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.7. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como Encargado de Despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, mediante oficio SA/058/2018 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.8. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad del **"ÁREA REQUERENTE"**, quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Instrumento Legal, se encuentra previsto en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos por lo que es la encargada de emitir las Especificaciones Técnicas, determinando y avalando la oferta presentada por **"LA ASEGURADORA"**, asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento del servicio y administración del presente contrato.

II. DECLARA "LA ASEGURADORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 10,902 (diez mil novecientos dos), de fecha cinco de septiembre del año dos mil tres, ante la Fe del Licenciado Luciano Gerardo Galindo Rufz, Notario Público número 115 (ciento quince), con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por medio del cual se constituye una **INSTITUCIÓN DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD** bajo la denominación **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 60,722 (sesenta mil setecientos veintidós), de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once, ante la Fe del Licenciado David Malagón Bonilla, Notario número 113 (ciento trece), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), donde se modifica su objeto social entre los cual se encuentra:

- Actuar como institución de Seguros en términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se encuentra facultada para practicar en seguros la operación de accidentes y enfermedad, en los ramos de salud y gastos médicos.

II.2. A través del testimonio de la Escritura Pública número 81,530 (Ochenta y un mil quinientos treinta), de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, ante la Fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría número 229 (doscientos diecinueve), ubicada en la Ciudad de México; se le otorga a la C. Imelda Malvaez Ávila, poder Especial, pero tan amplio como el Derecho proceda, en términos de los dos primeros párrafos del



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER25/2018, relativo al servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 para la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

Su apoderada legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED] y número de [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la Propuesta Técnica adjudicada a "LA ASEGURADORA".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave: [REDACTED]
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: [REDACTED] a nombre de la persona moral **INFLEXIÓN EN SALUD S.A. DE C.V.**, derivado de que "LA ASEGURADORA" cuenta con un contrato comercial de suministro de personal con la persona moral antes mencionada. Se anexa Contrato como **ANEXO UNO**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las Especificaciones Técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de la póliza que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto Jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS ESPECIALES:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la contratación del Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo. 2018-2019 del "PODER EJECUTIVO", en los términos que se detalla en la presente Cláusula; obligándose "LA ASEGURADORA", a entregar la **PÓLIZA** en la forma y términos que se pactan y bajo las condiciones generales establecidas para las pólizas de seguro respectivas, mismas que se detallan en el **ANEXO DOS** del presente Contrato, así mismo se entiende que las Cláusulas Especiales prevalecerán sobre las condiciones generales y esta últimas solo aplicarán cuando no se contrapongan con las Especiales.

Las **PÓLIZAS** serán expedidas para los siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
---------	--------------------------



SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA MANDOS SUPERIORES (NIVEL 101 AL 105 Y 501 AL 503) DEL PODER EJECUTIVO. 2018-2019.

Vigencia:

De las 12:00 horas del 8 de mayo del 2018 a las 12:00 horas del 8 de mayo del 2019.

Número de Personas a Asegurar:

71

Prima:

Cobertura	Sumas Aseguradas	Deducible	Coaseguro
Nacional	\$40,000,000.00	\$3,000.00	Nacional 10% con tope de \$20,000.00
Emergencia en el extranjero	50,000 U.S.D.	50 U.S.D.	No Aplica

Única

Límites para cada enfermedad o accidente

• Honorarios quirúrgicos	Tabular CPT de acuerdo a Registro Mundial de la OII
• Honorarios de anestésista	30 % de honorarios quirúrgicos
• Honorarios del primer ayudante	20 % de honorarios quirúrgicos
• Honorarios del segundo ayudante	10 % de honorarios quirúrgicos
• Honorarios de enfermera	Máximo tres turnos de 8 horas durante 30 días
• Cuarto y Alimentos	Privado estándar
• Cama extra	Incluida
• Visitas o consultas médicas	Máximo una diaria por asegurado
• Parto normal	
• Cesárea	

Coberturas adicionales

- Emergencia en el Extranjero.
- Reconocimiento de antigüedad.
- Pago de complementos.
- Padecimientos preexistentes.
- Padecimientos congénitos.
- Cobertura dental.
- Sin tiempo de espera en enfermedades y tratamientos solo aplica para SIDA.
- Conversión a individual.
- Servicio de acompañantes en el traslado del asegurado (dentro y fuera del país).
- Deportes Peligrosos.
- Tratamientos oftalmológicos (exámenes de la vista, prótesis auditivas y/o implantes auditivos o auxiliares para mejorar la audición).
- Tratamiento quirúrgico de tipo cosmético, plástico o estético, derivado de un accidente o enfermedad.
- Tratamientos de lesiones pigmentarias de la piel conocidas como lunares o nevos.
- Compra o renta de zapatos ortopédicos o plantilla, medicamento necesarios
- Parto normal, prematuro, desprendimiento de placenta, placenta previa, amenaza de aborto o aborto involuntario, cualquiera que sea su causa y/o complicaciones.

Fló.

1 de

10

X

de



Contrato número UPAC/SER25/2018, relativo al servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 para la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Tratamientos médicos o quirúrgicos para corregir xifosis, lordosis o escoliosis de columna vertebral.
- Tratamiento para corregir hallux valgus o juanetes.
- Estrabismo.
- Trastornos para corregir alteraciones del sueño, apnea del sueño y roncopatías.
- Trastornos de conducta, así como enajenación mental, demencia, depresión psíquica o nerviosa, histeria, así como sus complicaciones, neurosis o psicosis, cualquier estudio y/o tratamiento psicológico o psiquiátrico.
- Intento de suicidio o mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.

Colectividad Asegurada

Estándares del Servicio:

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máxima
1	Pago Directo Se requiere contar con documentación completa y deberá contar con la programación de la cirugía, o en su caso con reporte hospitalario con estancia mayor a 24 horas	24 horas
2	Reembolso de gastos	7 días hábiles
3	Cotización dentro de contratos	5 días hábiles
4	Cotización si se requiere reaseguro	20 días hábiles
5	Atención de llamadas	1 hora
6	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza	7 días hábiles
7	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	7 días hábiles
8	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	5 días hábiles
9	Entrega de notas de crédito	10 días hábiles
10	Cartas de cobertura	2 días hábiles a la fecha de la adjudicación
11	Emisión de pólizas	10 días hábiles a la fecha de la adjudicación

El "PODER EJECUTIVO", a través del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL SERVICIO ADICIONAL A LA PÓLIZA. "LA ASEGURADORA", se compromete a:

NOTAS ADICIONALES

Nota 1: El personal activo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, que no tenga derecho a la prestación de Seguro de Gastos Médicos Mayores y desee contratarlo en forma voluntaria, con opción de uno o varios pagos, se les ofrecerán costos preferenciales y los mismos beneficios que incluye la póliza colectiva: sin período de espera, reconocimiento de antigüedad y coberturas adicionales.

Nota 2: Para efecto de la **PÓLIZA**, en caso de que los beneficiarios, por cualquier motivo, dejen el encargo o pierdan el derecho al servicio, podrán solicitarse la continuidad de la cobertura con cargo al ex-Servidor Público, quien lo pedirá directamente a la compañía, verificando cada año los costos preferenciales, que ofrezca la Empresa.

Nota 3: Considerando el punto anterior, deberá otorgar una póliza individual cubriendo: la antigüedad, el pago de complementos de salida, de acuerdo a las condiciones de la póliza inicial.

Nota 4: Para la Cobertura de Parto o Cesárea, ésta se cubrirá para el titular o su cónyuge sin período de espera.

Nota 5: Ofrecer al beneficiario la opción de realizarse un check up general gratuito para conocer su estado de



salud, sin que sea condicionante que influya en su aseguramiento (1 a 3 check ups con un fondo de \$30,000.00).

Nota 6: El tiempo establecido para el reembolso será en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir de la entrega de los formatos y facturas.

Nota 7: Póliza autoadministrable con ajuste al final de la vigencia, se realizará el cobro o devolución por los movimientos de altas y bajas.

Nota 8: El personal de nuevo ingreso nivel 101-105 y 501 al 503 deberá contar con el beneficio, sin existir restricción alguna de acuerdo a la edad, podrá incluirse además al personal de niveles diversos que de manera excepcional lo soliciten las dependencias.

Nota 9: El "LA ASEGURADORA", para proporcionar los servicios de aseguramiento del personal, deberá reportar semestralmente la siniestralidad al "ÁREA REQUIRENTE", que deberá contener:

- Numero de siniestro.
- Nombre del Asegurado.
- Fecha de siniestro.
- Fecha de reporte de reclamación del siniestro a la aseguradora.
- Cobertura afectada.
- Causa del siniestro.
- Situación actual de siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.).
- Monto de indemnización o del rechazo de la aseguradora.

El "PODER EJECUTIVO", a través del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

TERCERA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de la **PÓLIZA** se desglosa de la siguiente manera:

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	Seguros de Gastos Médicos Mayores.	Servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para mandos superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo 2018-2019.	Póliza de gastos médicos mayores colectivo para 71 personas.	1	\$1'955,080.80	\$312,812.93	\$2'267,893.73

"LA ASEGURADORA" se compromete a mantener el costo del servicio establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del Contrato.

En consecuencia el "PODER EJECUTIVO", cubrirá la cantidad de **\$1'955,080.80 (Un millón novecientos cincuenta y cinco mil ochenta pesos 80/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$312,812.93 (Trescientos doce mil ochocientos doce pesos 93/100 M.N.)**, cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un total de **\$2'267,893.73 (Dos millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos 73/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la prestación del servicio, a "LA ASEGURADORA", cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente Contrato, cubre a "LA ASEGURADORA", todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER25/2018, relativo al servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 para la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre el costo por la adquisición, a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **SECRETARÍA**.

CUARTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente Contrato.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que el "**PODER EJECUTIVO**", pagará a "**LA ASEGURADORA**", en una sola exhibición a través transferencias electrónicas, a los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura respectiva, sin errores en importes y escritura, a la entrega de la **PÓLIZA**, y a entera satisfacción del "**ÁREA REQUIRENTE**".

Para efectos del pago, una vez que haya sido autorizado y se tenga la conformidad por el "**ÁREA REQUIRENTE**" de haber recibido las pólizas de forma correcta "**LA ASEGURADORA**", entregará la factura con los siguientes datos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos,
R.F.C. GEM720601TW9,
Dirección en Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos,
Código Postal 62000.

SEXTA. DE LA PÓLIZA. La entrega de las **PÓLIZAS**, se realizará conforme a lo propuesto por "**LA ASEGURADORA**", asistiéndole al "**PODER EJECUTIVO**" el derecho de reclamar el pago de las sumas aseguradas por los eventos que tuviere, durante el tiempo de formalización y entrega de la misma.

Si existen cambios de personal beneficiado se notificará a "**LA ASEGURADORA**", para que se realicen los cambios correspondientes.

SÉPTIMA. DE LA ASISTENCIA TÉCNICA. "**LA ASEGURADORA**", proporcionará sin costo alguno la asistencia técnica necesaria, la información sobre nuevos servicios o modificaciones legales, con el fin de garantizar la correcta administración de las **PÓLIZAS**, así como a los beneficiarios en caso de hacer válida la **PÓLIZA** correspondiente, información y atención que dará de forma personal.

OCTAVA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZOS. "**LA ASEGURADORA**", deberá entregar a la **SECRETARÍA**, a través del **ÁREA REQUIRENTE** las pólizas de seguro (por triplicado) y un ejemplar de las condiciones generales de la póliza por cada uno de los integrantes titulares de la colectividad, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de la adjudicación directa, asimismo el **ÁREA REQUIRENTE** le hará entrega de la información completa y correcta del listado de los beneficiarios **ANEXO TRES**, dentro de dicho plazo.

La entrega de las **PÓLIZAS** no contradice la vigencia del aseguramiento de las mismas documentado a través de la carta de cobertura.

Las pólizas de seguro deberán comenzar su vigencia a partir de las 12:00 horas del día ocho de mayo del año dos mil dieciocho, hasta las 12:00 horas del día ocho de mayo del año dos mil diecinueve, fecha estipulada en que sean entregados y aceptados expresamente a satisfacción de la **SECRETARÍA**.

Las condiciones sobre lo específico de cada uno de los servicios se estarán a lo establecido en el **ANEXO DOS** del presente Contrato y que forma parte integral del mismo, así como de las Cláusulas que integran el presente Contrato.

El atraso en la entrega de las **PÓLIZAS** en los términos establecidos en el presente Contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada dentro de la Cláusula Décima Octava del presente contrato.

NOVENA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Contrato, el "**PODER EJECUTIVO**", asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE**, para que verifique que el servicio cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

DÉCIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades con el servicio que se presta, o se encontrara con alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la **CONVOCANTE** o el **ÁREA REQUIRENTE**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Decima Octava del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido por los artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se omite requerir a "**LA ASEGURADORA**", la fianza señalada en el artículo 75 fracción III de la **LEY**, obligándose esta a presentar al "**PODER EJECUTIVO**" al momento de efectuarse el pago correspondiente por la adquisición, carta en papel membretado mediante la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que "**LA ASEGURADORA**" no se encuentra en estado de liquidación o declarada en quiebra a la fecha de celebración del presente Instrumento Jurídico.

En caso de rescisión del presente por causas imputables a "**LA ASEGURADORA**" una vez iniciada la vigencia de la póliza, se obliga "**LA ASEGURADORA**" a reintegrar la cantidad que corresponda a la prima no devengada por la póliza adquirida, y en caso de que la rescisión se dé antes de que se inicie la vigencia de la póliza "**LA ASEGURADORA**" se compromete a devolver el cien por ciento de la prima pagada; en ambos casos "**LA ASEGURADORA**" se obliga a pagar y a devolver al "**PODER EJECUTIVO**" las cantidades referidas en un plazo no máximo a 30 (treinta) días naturales, a partir de la fecha de la rescisión del contrato por causas imputables a ellas; pactándose un interés moratorio del 6 (seis) por ciento sobre el importe total obligada a cubrir por cada mes de retraso.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de la **PÓLIZA** será diez días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación directa, con la entrega de la información completa y correcta del listado de los beneficiarios a "**LA ASEGURADORA**".

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA ASEGURADORA. Basándose en su experiencia y conocimiento, "**LA ASEGURADORA**" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en la Invitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de la **PÓLIZA**, objeto del presente Contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la **PÓLIZA**;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la adquisición de la **PÓLIZA**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER25/2018, relativo al servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 para la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de la póliza, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de la **PÓLIZA**;
- i) Cumplir con la debida calidad y Especificaciones Técnicas establecidas en la **PÓLIZA**;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato, y
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos establecidos en la **PÓLIZA** y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través de la **SECRETARÍA**, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUERENTE**;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que "LA ASEGURADORA" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;
- e) Administrar el Contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del Contrato en caso de que "LA ASEGURADORA" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la **SECRETARÍA** y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la vigencia de la **PÓLIZA**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión a "LA ASEGURADORA", en este caso se interrumpirán los plazos originalmente previsto por el presente Contrato.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER25/2018, relativo al servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 para la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la vigencia de la **PÓLIZA** y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

"LA ASEGURADORA" deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación a **"LA ASEGURADORA"**.

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de la **PÓLIZA**, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el **ÁREA REQUIRENTE**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY** y 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que **"LA ASEGURADORA"**, omita o retrase la entrega de la **PÓLIZA** adquirida en la forma estipulada en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, tomando como límite el importe total de la prestación del servicio, calculando sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de las penas convencionales a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida el pago se realizará a través de la Tesorera General del Estado a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, para lo cual, se deberá de notificar por escrito a **"LA ASEGURADORA"** señalando la cantidad y la partida por la cual se deba de realizar el depósito de la cantidad de la pena convencional a que se haya hecho acreedor o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

En los casos en que no se cumpla con el pago de la pena convencional, en las fechas y forma pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación a la **"LA ASEGURADORA"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a **"LA ASEGURADORA"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima, que correspondería en el caso de que la vigencia hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"LA ASEGURADORA"** no derive del atraso a que se refiere la presente cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La prestación del servicio objeto de este Contrato deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en las cláusulas primera, segunda y tercera del mismo, así



como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió **"LA ASEGURADORA"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal y al **ANEXO DOS** el cual forma parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio de **"LA ASEGURADORA"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la vigencia de la **PÓLIZA**, estas se someterán a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la Propuesta Técnica de **"LA ASEGURADORA"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de la póliza descrita en el cuerpo del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo y sus anexos sean imputables a **"LA ASEGURADORA"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento, sustitución, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. El precio por la adquisición de la **PÓLIZA** sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la adquisición de la **PÓLIZA** objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de la mismas;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

"LA ASEGURADORA" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la **SECRETARÍA**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que **"LA ASEGURADORA"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA ASEGURADORA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación del servicio recibidos hasta el momento de la rescisión.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER25/2018, relativo al servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 para la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"**, sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es **"LA ASEGURADORA"**, quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se dará por concluida la entrega de la **PÓLIZA**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"**, podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **"ÁREA REQUIRENTE"**, establecerá con **"LA ASEGURADORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El Convenio Modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la **LEY**.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la entrega de la **PÓLIZA** o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, podrá continuar con el aseguramiento, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula, se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE LA ASEGURADORA PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. **"LA ASEGURADORA"**, reconoce que por tratarse de un Contrato de prestación de servicios no le son aplicables las Leyes Laborales y será directo responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"**, no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación del servicio pactados en el presente Contrato.

"LA ASEGURADORA", se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"**, de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"**, convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de la prestación del servicio tendrá para **"LAS PARTES"**, el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER25/2018, relativo al servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 para la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la **SECRETARÍA**, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el Contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir de las 12:00 horas del día ocho de mayo del año dos mil dieciocho y concluirá a las 12:00 horas el día ocho de mayo del año dos mil diecinueve.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. “LAS PARTES”, señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del “**PODER EJECUTIVO**”. En las oficinas que ocupa el “**ÁREA REQUIRENTE**”: ubicadas en Plaza de Armas S/N, Casa Morelos, (Sótano), Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

De “**LA ASEGURADORA**” El ubicado en

Las “**LAS PARTES**” se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en el procedimiento de adjudicación directa, respecto del servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 solicitado por la Secretaría de Administración, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la **LEY** y su **REGLAMENTO** y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente Contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando “**LA ASEGURADORA**” en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER25/2018, relativo al servicio de Seguros de Gastos Médicos Mayores para Mandos Superiores (nivel 101 al 105 y 501 al 503) del Poder Ejecutivo, 2018-2019 para la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

MTRO. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

POR "LA ASEGURADORA"

APODERADA LEGAL.

LIC. JUAN CARLOS HUITRON LUJA,
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO
DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA MANDOS SUPERIORES (NIVEL 101 AL 105 Y 501 AL 503, DEL PODER EJECUTIVO, 2018-2019, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NOVA, S.A DE C.V., DE FECHA DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR UN MONTO TOTAL DE \$2,267,893.73 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.) DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE QUINCE FOJAS ÚTILES

